



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

3 de agosto, 1994

Acta No. 1100-94

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Ma. Eugenia Dengo
Licda. Nidia Lobo
Lic. José Luis Torres
Sr. Luis Paulino Vargas
Bach. José Daniel Arias

Ausentes: Dra. Marina Volio, se excusa
M.Ed. Jesusita Alvarado, con permiso
Master Helio Fallas, se excusa

Invitada: Licda. Nuria Leitón, Asistente Ejecutiva C.U.

Se inicia la sesión a las 10:05 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Quiero solicitar que se incluya en agenda y si es posible se apruebe, un dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, referente a la modificación de las clases de puestos de la Auditoría.

LICDA. NIDIA LOBO: Quiero solicitar un espacio para informar sobre la nomenclatura de los programas de la UNED. También quiero solicitar que se envíe la modificación interna 2-94 a la Comisión de Asuntos Administrativos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Quiero solicitar que se analice el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre una propuesta de Reglamento de Donaciones.

También quiero solicitar que se defina el concurso de la Jefatura de la Oficina de Relaciones Públicas.



2

* * *

Con las modificaciones correspondientes se aprueba la siguiente agenda:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. INFORMES DEL RECTOR
 1. Visita al Centro Universitario de Guápiles
- III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE
 1. Modificación Interna No. 2-94. REF. CU-275-94
 2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre modificación de las clases de puestos de la Auditoría. ADM-94-070
 3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre modificación de la nomenclatura de los Programas de la UNED. AC.94.055
 4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Reglamento de Donaciones a la Universidad Estatal a Distancia. CJ-94-016.
 5. Convenio de Cooperación e Intercambio Educativo entre la UNED y la University College de la Universidad de Denver (UCOL). REF. CU-253-94
 6. Informe del señor Rector sobre convenios y solicitud de autorización para contratar a una persona que se encargue con lo que es la Cooperación Internacional de la UNED.
 7. Dictamen de la Comisión Ad-Hoc, sobre el concurso Jefe Oficina de Relaciones Públicas.
 8. Licitación Pública No. 70-94. REFS. CU-255 y 272-94.
 9. Artículo publicado en la Nación, por la Licda. Miriam Bustos. REF. CU-269-94
 10. Acuerdo del CONRE, sobre solicitud de creación de tres plazas en la Oficina de Sistemas. REF. CU-270-94
 11. Nombramiento de miembros de la Comisión de Informática. REF. CU-248-94



12. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el Perfil de Jefe de la Oficina de Artes Gráficas y Diseño. REF. CU-276-94
13. Dictamen sobre el Concurso para Director Administrativo.
14. Acuerdo del CONRE, en relación con la solicitud de creación de una plaza en la Oficina de Programación y Análisis Administrativo. REF. CU-171-94
15. Dictamen del Lic. Gastón Baudrit, en relación con la organización de la Oficina Jurídica. REF. CU-188-94
16. Solicitudes de agotamiento de la vía administrativa, presentada por la Sra. Rosa Amén Chen, Sra. Julieta Alfaro Rodríguez, Rodrigo Durán Bunster y Margarita Monge Mayorga. REF. CU-203, 204, 215, 225 y 278-94.
17. Informe de Consultara Pan Primmae S.A., enviado por la Vicerrectoría de Planificación. REF. CU-205-94
18. Nota del Sr. Rector, en relación con la Macroprogramación para el Proyecto de Extensión de Técnico en Secretariado Administrativo. REF. CU-207-94
19. Nota del Tribunal Electoral, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 376-94. CU.180-94
20. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, en relación con la solicitud de ayuda económica de los Sres. Walter Solano y Fernando Brenes. REF. CU-237-94
21. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Científica, Técnica y Cultural entre la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Popular de Nicaragua. REF. CU-242-94
22. Recurso de apelación, presentado por las Sras. Ma. de la Angeles Guerrero, Ana Lorena Moreno, Yamilette Chacón y Lilliana Bonilla. REF. CU-244-94
23. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, referente a la solicitud del Sr. Rector, para otorgar ayuda económica a la Licda. Nidia Lobo. REF. CU-264-94



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

24. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, referente a la solicitud de ayuda económica del Lic. Fernando Bolaños. REF. CU-265-94
25. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, referente a la solicitud de ayuda económica de M.Sc. Hubert Villegas. REF. CU-266-94
26. Informe de la Licda. Damaris Rojas, sobre las subpartidas de Publicidad. REF. CU-273-94
27. Nota del Director de Extensión, sobre convenio con el Banco Popular, para el financiamiento a estudiantes para adquirir equipo de cómputo. REF. CU-277-94
28. Nota del Sr. Carlos Zamora, en la que solicita que se le incluya dentro de la lista de participantes para optar por el puesto de Director Ejecutivo de la Editorial EUNED. REF. CU-184-94
29. Nota del Sr. Rector, referente al oficio enviado por el Lic. Francisco Quesada, para que la UNED se convierta en una Universidad Abierta. REF. CU-222-94
30. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, sobre pago de viáticos en estadía del Sr. Thomas Gering, en Costa Rica. REF. CU-218-94

IV. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

1. Fondo para el Patrimonio Universitario. ADM-94-062
2. Información recopilada por la Licda. Heidy Rosales, sobre las políticas definidas por el Consejo Universitario, en diferentes aspectos. ADM-94-067



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

II. INFORMES DEL RECTOR

1. Visita al Centro Universitario de Guápiles

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

Se acuerda trasladar la gira programada el 13 de agosto al Centro Universitario de Guápiles, para el 20 de agosto del año en curso. ACUERDO FIRME

III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Modificación Interna No. 2-94

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 858-94, Art. XVII, en la que remite la modificación interna No. 2-94.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 858-94, Art. XVII, en la que adjunta la Modificación Interna 2-94.

SE ACUERDA remitirla a la Comisión de Asuntos Administrativos, para su análisis. ACUERDO FIRME

2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre modificación de las clases de puestos de la Auditoría

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 431-94, Art. IV, sobre modificación de las clases de puestos de la Auditoría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si un licenciado participa en el puesto "Inspector de Auditoría" puede optar por el puesto pero no se le



reconoce el título de licenciado en carrera profesional, se le reconocería con un puntaje adicional.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Este asunto no se discutió mucho en la Comisión de Asuntos Administrativos, porque es un asunto que tiene mucho tiempo de estar pendiente. Cuando la Comisión trasladó este asunto a la Oficina de Recursos Humanos, se le solicitó al Auditor y a la jefatura de la Oficina Recursos Humanos, que hicieran este trabajo en forma conjunta para que el dictamen fuera de mutuo acuerdo.

Entonces la Comisión asumió que habiéndose realizado de esa manera el dictamen era aceptable para ambas oficinas.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 431-94, Art. IV, y SE ACUERDA modificar las siguientes clases de puestos de la Auditoría:

INSPECTOR DE AUDITORIA

NATURALEZA Ejecución de labores de Auditoría en el campo financiero, contable, presupuestario y otros propios de la Institución.

TAREAS TIPICAS

PARRAFO PRIMERO: Realizar investigaciones variadas y complejas en el área de la auditoría sobre actividades operativas, administrativas, financieras, contables y en otras áreas.

PARRAFO QUINTO: Verificar documentos variados y participar, cuando la Auditoría lo requiera, en la apertura de licitaciones o en la destrucción de materiales.



RESPONSABILIDAD

Es responsable porque la metodología empleada en las auditorías, permitan observaciones y recomendaciones que contribuyan a solucionar los problemas detectados.

REQUISITOS

Bachillerato en Administración o en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.

Dos años de experiencia en labores de Auditoría y otras relacionadas con el puesto.

REQUISITO LEGAL

Eliminado

OTROS ESTUDIOS Y HABILIDADES

Capacidad para efectuar investigaciones e intervenciones técnicas y objetivas. Capacidad analítica y aptitud para las relaciones humanas. Adiestramiento en contabilidad, auditoría, presupuesto público y la legislación correspondiente. Adecuada presentación personal y conocimiento de programas de cómputo.

SUPERVISOR DE AUDITORIA

Tareas Típicas:

Párrafo Primero: Programar, coordinar y supervisar las labores de auditoría financiera, contable, presupuestaria y en otras áreas institucionales.

Párrafo Sexto: Programar o asistir a reuniones para presentar informes de trabajo y coordinar actividades.

Párrafo Octavo: Atender y evacuar consultas relacionadas con su labor, asesorar a las unidades ejecutoras en la materia propia de su especialidad.



RESPONSABILIDAD

Es responsable porque las intervenciones, observaciones y recomendaciones que se presentan contribuyan a solucionar los problemas detectados.

SUPERVISION EJERCIDA

Ejerce supervisión sobre un grupo de subalternos a quienes orienta técnicamente en la ejecución del trabajo y atiende las tareas administrativas propias del puesto.

REQUISITOS

Licenciado en Administración con énfasis en Contabilidad o Contaduría Pública.

Tres años de experiencia en la ejecución de labores de Auditoría y otras atinentes al cargo.

Un año de experiencia en la programación, coordinación y control de actividades de Auditoría.

Amplios conocimientos de contabilidad, Auditoría y Presupuestos Públicos.

ACUERDO FIRME

3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre modificación de la nomenclatura de los Programas de la UNED

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 356-94, Art IV, sobre modificación de la nomenclatura de los Programas de la UNED.

LICDA. NIDIA LOBO: El señor Pablo Ramírez conversó con el Jefe de la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica y le comentó que no les ha llegado ninguna solicitud de cambio en el nombre de las carreras.

Sin embargo revisando el documento de CONARE donde se habla de la ley de convenios y decretos, referente a la creación de nomenclaturas de grados de educación superior establece en el Art. 1 lo siguiente sobre el programa de especialidad profesional: Coordinación: la especialidad de posgrado culmina con un diplomado de especialista en el campo correspondiente. Para evitar confusiones el término "especialista" o "especialidades" no se usará ni en diplomados de grado asociado o grado, en su lugar se debe



CONSEJO UNIVERSITARIO

9

utilizar términos como "énfasis" "con concentración" y así lograr que el término de especialidad se utilice solo en posgrados", esto ya estaba contemplado cuando se firmó el convenio en 1977, pero la UCR no está siendo uso de esta nueva nomenclatura.

El señor Pablo Ramírez tiene una reunión el próximo lunes con los Jefes de la Oficina de Registro de las Universidades, pero como no puedo contactar a todos sugiero que se deje este asunto pendiente hasta que se realice esta reunión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recientemente no conozco ningún acuerdo de parte de CONARE. Hace unos dos años hubo un acuerdo con respecto a "especialidad" pero referente a maestrías. En la UCR se llamaba "especialidad" pero no era una maestría entonces se acordó reconocer algunas.

Si es de interés para la Universidad el que se cambie la nomenclatura no tendría ningún inconveniente.

LICDA. NIDIA LOBO: Tal vez el Consejo Universitario le podría solicitar a la Oficina de Registro que envíe un informe sobre este asunto y así tomar una decisión al respecto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tal vez este asunto no los podría explicar doña Ma. Eugenia Dengo, ya que es un dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos fundamentado en una nota de don Rodrigo Barrantes, en la que informa que a solicitud de CONARE la nomenclatura de los programas de la UNED deben modificarse. Son los mismos programas solo que llevan un nombre distinto.

En la sesión pasada se conversó que no había ningún acuerdo formal por parte de CONARE, podría ser de OPES.

Analizando el Reglamento de Cooperación entre las universidades se menciona algo acerca de esto. En 1991 hubo un cambio en CONARE al aprobar dos tipos de "Maestría", antes toda maestría tenía que ser en investigación, ahora se permite que haya una en el área profesional.

LIC. JOSE LUIS TORRES: La Comisión de Asuntos Académicos lo que hizo fue acoger la nota enviada por don Rodrigo Barrantes, que nos parece que tiene que ver con la Comisión de Decanos o Vicerrectores Académicos de las universidades.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si el acuerdo se emitió a nivel global vendría de parte de la Comisión de Vicerrectores Académicos y don Rodrigo Barrantes está en la Comisión de Decanos de Educación.

Se podría cambiar la nomenclatura pero hay que analizar si es conveniente para la Universidad y que no vaya a significar una revisión de parte de CONARE.



Con el fin de verificar si las otras universidades estatales están usando esta nomenclatura se podría fijar un plazo. Creo que es importante que se incorpore la propuesta que hizo doña Roxana Escoto, en la que propone que la Maestría en Administración Pública se llame "Maestría en Gestión Organizacional"

* * *

Al respecto se tome el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 356-94, Art. IV, inciso 2), referente a la variación de la nomenclatura de algunos Programas de la UNED.

Al respecto, SE ACUERDA dar un plazo de 15 días, con el fin de que el Lic. Pablo Ramírez, Jefe de la Oficina de Registro, consulte sobre el progreso de esta homologación de grados y títulos en las cuatro Universidades; además, para que se analice la incorporación de la modificación planteada por la Licda. Roxana Escoto.
ACUERDO FIRME

4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Reglamento de Donaciones a la Universidad Estatal a Distancia

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 80-94, Art. IV, en la que adjunta propuesta de Reglamento de Donaciones a la Universidad Estatal a Distancia.

LIC. JOSE LUIS TORRES: A raíz del análisis de la propuesta de Convenio de la Fundación, se detectó que la Universidad no cuenta debería con un Reglamento de Donaciones.

Recientemente el IDA le dio a la Universidad unos terrenos en San Carlos y se detectó que no existe ningún procedimiento para este tipo de situaciones.

Entonces me di a la tarea de buscar una propuesta de reglamento y la Universidad de Costa Rica tiene un reglamento que se ajusta mucho a lo que la Universidad necesita. Don Gastón Baudrit y este servidor hicimos una revisión detallada por artículo y se hicieron las modificaciones correspondientes.



En esta propuesta están contemplados las áreas de: donación de mobiliario y equipo, vehículos automotores, inmuebles, reactivos, productos vegetales, semovientes, valor cultural, obras de arte, objetos arqueológicos y de valor cultural, dinero, materiales de construcción, material bibliográfico, material y equipo de cómputo. Se establece un procedimiento para cada caso y debe existir un dictamen de la Oficina Jurídica para que la tramitación sea expedita.

LICDA. NIDIA LOBO: Sugiero se contemple la donación de implementos deportivos, vestuario y otros.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En una donación no hay ningún tipo de contraprestación, en cambio en la compra-venta el comprador tiene que entregar un monto de dinero por determinado artículo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces cómo se define si se firma un convenio y se presta un servicio directo. Por ejemplo, si por medio del convenio le regalan a la Universidad una computadora, ¿hay una contraprestación?

LIC. JOSE LUIS TORRES: Hay una contraprestación pero existe un contrato macro que lo cobija.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una contraprestación es una forma de pago.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Por ejemplo, si el IDA le quiere donar una finca a la UNED, es una donación. Si existe un convenio que tiene implícito las donaciones de computadoras, eso es parte del marco del convenio, ya que establece cuáles son los servicios que la Universidad va a cumplir. Que el convenio mantenga obligación de la Universidad no hay unirlo con la donación.

LICDA. NIDIA LOBO: Por ejemplo, cuando a la Oficina de Bienestar Estudiantil le hacen donaciones de camisetas o implementos deportivos, generalmente debe aparecer el nombre de la empresa que lo donó, entonces en este caso no se podría hacer.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay donaciones de empresas que le regalan pero no es para la Universidad. Por ejemplo, en los JUNCOS les regalan a los participantes.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Tal vez debería existir una comisión que acepte la donación, podría ser la Vicerrectoría Ejecutiva.

Creo que a la Universidad le ha faltado una reglamentación en este sentido, porque nos pueden donar determinado artículo y la Universidad lo acepta pero qué responsabilidad asume la persona



que lo donó. En este Reglamento se establece que nadie puede aceptar una donación sino está sujeto a este reglamento, y no es de carácter personal.

LICDA. NIDIA LOBO: Considero conveniente de aprobarse este Reglamento que se haga una comunicación a la comunidad universitaria.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En una oportunidad la Embajada de Japón quería donar equipo audiovisual a la Universidad. En este Reglamento se establece que tiene que ser la Oficina de Audiovisuales la que brinde un dictamen sobre el equipo. Igual caso es con la donación de equipo de cómputo, debe existir un dictamen de la Comisión de Informática.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que ofreció la Embajada de Japón fue la posibilidad de dar recursos para adquisición de equipo que la Universidad necesitara. Entonces la unidad determinó cuál era el equipo que necesitaba y se envió a la Embajada de Japón para su resolución.

La Universidad podría recibir una determinada donación aunque no sea útil, pero posteriormente la podría vender y adquirir un activo que la Universidad esté necesitando.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: ¿La Universidad puede vender equipo?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Universidad no puede vender bienes inmuebles, sin permiso de la Asamblea Legislativa.

El permiso que tiene que dar la Asamblea Legislativa es cuestionable. Una de las funciones del Consejo Universitario es aprobar la enajenación de los bienes inmuebles, muebles de la institución, de acuerdo con las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias. La Universidad puede vender lo que quiera, hay una ley que no le permite vender bienes inmuebles pero lo demás lo puede vender.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En la Universidad no existe ninguna norma que permita recibir donaciones.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: La donación de legados no está contemplado en este reglamento. Recuerdo un caso de una persona que en vida le donó su biblioteca a la Universidad de Costa Rica pero por problemas no se puso recibir la donación.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En relación con el Art. 3 se consideró que es mejor que cada Vicerrectoría haga los trámites de la donación y la formalización se haga con la Vicerrectoría Ejecutiva.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El problema que le veo a este procedimiento es dónde estaría el acuerdo que hace que tenga que inscribirse. Si es muy detallista nos presentaría problemas. Por



CONSEJO UNIVERSITARIO

13

ejemplo, hay ciertas actividades en los Juegos Universitarios que no valdría la pena que hiciera este trámite por el tiempo que requiere.

Considero que al Art. 3 le hace falta algo ya que dice "cualquier donación libre de compromiso para la Universidad podrá, en principio, ser aceptada, por alguno de sus funcionarios...", no me parece que debe ser tan estricto.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Se indica "en principio", pero luego se indica que el funcionario debe tramitar por la oficina respectiva la donación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que debería decir es "cualquier donación libre de compromiso para la Universidad podrá, en principio ser recibida para su debido trámite por cualquiera de los funcionarios".

LIC. JOSE LUIS TORRES: Al recibir la donación es aceptación.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: ¿Cuál es la necesidad de los trámites intermedios? Se podría indicar que la donación debe ser tramitada por cualquier funcionario para lo cual lo pondrá en conocimiento del Vicerrector respectivo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero que el Art. 3 quede de la siguiente manera: "cualquier donación libre de compromiso para la Universidad debe ponerse en conocimiento de..."

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Propongo que diga "cualquier donación libre de compromiso para la Universidad podrá ser tramitada por cualquier funcionario que para esos efectos lo pondrá en conocimiento del Vicerrector respectivo, según sea el caso, el cual coordinará..."

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La idea es que tenga que comunicarlo. Por eso sugiero que diga "cualquier donación libre de compromiso para la Universidad deberá ser puesta por cualquiera de los funcionarios en conocimiento del Director o Jefe de la Oficina de correspondiente..."

LIC. JOSE LUIS TORRES: En el artículo 4 se debe corregir "Las Vicerrectorías" por "Los Vicerrectores".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Art. 4 me parece bien para asuntos pequeños. Tal vez se podría incluir en algún artículo, que dependiendo de qué asuntos debe de informar al Consejo de Rectoría.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: En los próximos artículos se establece ciertos procedimientos más específicos. Por ejemplo, el Art. 10 sobre "inmuebles", el Art. 11 sobre "reactivos", etc.



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

Considero que al Art. 4 se le debe agregar que el Vicerrector podrá aceptar la donación pero teniendo en cuenta lo que se estipula en los artículos 10, 11, etc.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero que en el Art. 5 diga "Toda resolución de una Vicerrectoría sobre la aceptación de una donación, será informada al Consejo de Rectoría". Considero que en la mayoría de los casos no es necesario que haya un pronunciamiento. Me parece que el Consejo de Rectoría debe estar enterado.

En el Art. 6 sugiero que se elimine "y en ningún caso deben considerarse propiedad de los funcionarios, quienes tampoco podrán reclamar su pertenencia", porque me parece que son indispensables.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Pueden ser indispensables dentro de una institución de buena fe, pero habrán personas que no piensan de esa forma.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que para el Art. 7 había que hacerle un procedimiento. Se debe decidir quién va a hacer el inventario de los bienes donados.

LICDA. NIDIA LOBO: Se debe incluir que la Vicerrectoría Ejecutiva elabore un procedimiento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se le podría agregar al final "de conformidad con el procedimiento que establecerá la Vicerrectoría Ejecutiva".

Referente al Art. 8, ¿qué pasaría si el donante dio un uso específico para un vehículo".

LIC. JOSE LUIS TORRES: En el Art. 9 se contempla esa situación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La idea es que esto no elimine la posibilidad de que una unidad pudiera utilizar un vehículo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Creo que al Art. 10 se le debe agregar que el estudio de registro lo hará la Oficina Jurídica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que eso es un proceso posterior. Para que la donación se lleve a cabo viene el proceso de inscripción de escritura y si hay algún problema no se le podría donar a la Universidad. Es importante que se defina si es apto para los fines que se quiere utilizar.

Se le podría añadir al final del Art. 10 "Una vez aceptada, la Oficina Jurídica se encargará de hacer los trámites de traspaso correspondiente".



En el Art. 12 en qué sentido es "Vicerrectoría correspondiente". Qué pasaría si me ofrecen una obra de arte ¿a quién me dijo?

Sugiero que a este artículo se la asigne a la Vicerrectoría Ejecutiva, porque puede ser que no tenga personas para juzgarlo pero solicitará a la Vicerrectoría que corresponde la ayuda necesaria.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El Art. 13 es una propuesta de don Gastón Baudrit, porque esos dineros no se podrán incorporar en la "Caja Unica".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que debe decir "toda donación de dinero deberá hacerse directamente a la Sección de Tesorería de la Universidad para que entre en "Caja Unica".

LIC. JOSE LUIS TORRES: En caso de los convenios con el MEP, eso va a la "Caja Unica", luego la Escuela de Educación tienen que apurarse para recuperar estos dineros.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si no fuera así no se podría tener el Programa en marcha. Están trabajando con el crédito que la Universidad les da.

Un asunto es ¿para qué se utilizan? las donaciones en dinero para fines específicos son presupuestadas y asignadas para ese fin.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Las donaciones que no tienen un fin específico van a la "Caja Unica".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La única garantía que tiene la Universidad y cualquier institución pública del buen manejo de los fondos es que todos los dineros ingresen a una cuenta de la Universidad y luego se proceda a presupuestarlo a la unidad correspondiente o según las prioridades de la Universidad.

Si a una persona le donan el millón cómo se sabe que se recibió el dinero y en qué se gastó. Todo dinero que ingresa tiene una seña y no todo el dinero se utiliza, va a capitalización en forma inmediata. Se utiliza hasta que se incluya en una modificación externa.

LICDA. NIDIA LOBO: Todos los intereses que genera esos fondos está en una sola cuenta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Cuando se hace el presupuesto se pone una cantidad de ingresos por concepto de "intereses" para hacerle frente a los fondos.

En la Universidad no se usa ningún dinero que ingresa a la Universidad que no haya sido presupuestado, para esa razón está la Sección Control de Presupuesto. Si se utiliza en algunos casos es cuando la partida equis tenía \$500 mil y se va a sobregirar en



CONSEJO UNIVERSITARIO

16

φ60 mil, entonces se envía una modificación interna o externa al Consejo Universitario para cubrir la diferencia.

El dinero que ingresa por "Convenios" se presupuesta cuando llega el Presupuesto. Por ejemplo, al Convenio del MEP se le presupuestó φ50 millones, acaba de ingresar ø14 millones y se está presupuestado para "Honorarios".

LIC. JOSE LUIS TORRES: Por ejemplo, la recolecta del libro del Cólera, don Leonardo Mata consiguió una donación de la OPS con el compromiso de que la UNED le compra una fotocopidora para la Editorial. Esa donación ingresó a la "Caja Unica" y luego se les dio la copiadora.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se les dio dos copadoras.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: ¿Este libro se distribuyó a nivel centroamericano?

LIC. JOSE LUIS TORRES: No, debería de distribuirse a nivel centroamericano.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Mi propuesta es que se establezca cómo se reciben las donaciones en dinero, de tal manera que garantice que el dinero llega a la Universidad.

Los fondos normales de la Universidad están establecidos pero las donaciones no.

Me parece bien que se mencione que se utilizarán para los fines fijados, pero nadie debe recibir dinero en efectivo. Considero que debe haber un sistema mediante el donante se lo entrega a la Universidad.

Sugiero que diga "toda donación de dinero deberá ser recibida directamente por la Sección de Tesorería de la Universidad".

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Entraría a la caja única o no.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El sentido más exacto de "caja única" es que es un dinero que le entra a la Universidad y nadie puede hacer uso de ese dinero a no ser que lo haga legalmente. El que los dineros no ingresen a la "caja única" se puede interpretar que se pueden hacer manejos por debajo.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El que no sea "caja única" lo que significa es que son dineros que tienen un fin específico, lo que no ocurre en general con los dineros de la Universidad. Los ingresos por venta de libros, servicios, etc., ingresan a la "caja única" pero ninguno tiene un fin específico.



CONSEJO UNIVERSITARIO

17

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero que diga el Art. 13 "todas las donaciones de dinero formarán parte, salvo en donaciones sin un fin específico, de una partida especial que se administrará como disponen los reglamentos y ...".

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Podría decir "ningún funcionario podrá recibir dinero".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Podría quedar "Las donaciones de dinero solo podrá ser recibida por la Sección de Tesorería de la Universidad o depositadas directamente por el donante en una cuenta la Universidad. Todas estas donaciones salvo en el caso de donaciones sin un fin específico formarán parte de una partida presupuestaria especial que se administrará como dispone los reglamentos y normas pertinentes en la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de garantizar que cumpla el objetivo para el cual fueron donadas".

Me parece que a los Arts. 14 y 15 les hace falta un elemento adicional. Donde dice "en ambos casos la Oficina Jurídica formalizará la donación", creo que es importante que se incluírla en los activos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El Art. 7 contempla lo referente a los activos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero que el Art. 20 debe decir "cualquier funcionario que acepte a nombre de la Universidad alguna donación".

LIC. JOSE LUIS TORRES: Qué pasaría si un funcionario hace el trámite con la institución que haciendo la donación, entonces quedaría por fuera esa conducta porque habría una sanción.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si una persona gestiona una donación y lo único que no hizo fue a la Comisión respectiva no le pidió si le servía o no.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Debe haber un proceso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Un Encargado de Centro organizó una actividad y compraron una refrigeradora para el Centro Universitario. A veces siguen el procedimiento pero otras veces no, si se sancionara este Encargado de Centro por no seguir el procedimiento no vuelven a hacer nada.

Sugiero que diga "el incumplimiento de esta reglamentación podrá ser falta grave y se hará acreedor a las sanciones correspondientes".



CONSEJO UNIVERSITARIO

18

LICDA. NIDIA LOBO: Este reglamento debe ser comunicado a los Jefes y Directores. Tal vez el señor Rector podría hacer una carta de presentación sobre el Reglamento de Donaciones.

* * *

Con las modificaciones introducidas se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 80-94, Art. IV, y SE ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento de Donaciones a la Universidad Estatal a Distancia, con las modificaciones planteadas en esta sesión. Figura como anexo No. 1 a esta acta.
2. Solicitar al MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 9 y 13 de dicho Reglamento, elabore el procedimiento respectivo.
3. Solicitar al Sr. Rector, que redacte una nota introductoria, con el fin de hacer llegar este Reglamento a los Directores y Jefes de Oficina de la Universidad.

ACUERDO FIRME

5. Convenio de Cooperación e Intercambio Educativo entre la UNED y la University College de la Universidad de Denver (UCOL)

Se conoce nota V.P. 154 suscrita por la MBA. Anabelle Castillo, Vicerrectora de Planificación, en la que adjunta borrador del Convenio de Cooperación e Intercambio Educativo entre la UNED y la University College de la Universidad de Denver (UCOL).

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este proyecto es bastante interesante y grande. La idea es colaborar en la capacitación y una posible oferta conjunta de la Universidad de Denver con la UNED. Se está presentado al Consejo Universitario por si existe alguna objeción de fondo. La próxima semana nos van a visitar funcionarios de la Universidad de Denver y quisiera que el Consejo Universitario los recibiera para conversar sobre este proyecto.



La Universidad de Denver ofrece una serie de carreras en el área tecnológica, trabaja en forma presencial y a distancia. Habrá que elaborar y estudiar muy bien los términos de los costos.

En un principio el convenio sería en forma general para poder trabajar las dos universidades juntas. Da lectura a los objetivos expuestos en la página No. 2.

Esto sería algo muy parecido a lo que tiene la Universidad de Costa Rica con la Universidad National de San Diego, solo que los programas que brinda la Universidad de Denver son de mejor calidad y quieren complementarlos con los programas de la UNED.

El señor Maickol Pénguely está interesado si hay disposición del Consejo Universitario. Él es un funcionario de la OPEN de Inglaterra que vino a asesorar al Ministro de Educación y a la Asamblea Legislativa. El señor Pénguely se quedó en la enseñanza de la matemática en Costa Rica.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Me parece muy bien el convenio. La Universidad en la parte tecnológica requiere un desarrollo importante aunque tenemos recursos limitados y creo que por esta vía la Universidad podría obtener contactos iniciales y a un mediano plazo tener algo en concreto.

Me parece importante acoger el dictamen del Asesor Legal sobre la protección de bienes de propiedad intelectual.

Creo importante que si se logra firmar un convenio con la Universidad de Denver se podría hacer una publicación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero solicitar que no se aprueba el convenio sino que el Borrador del Convenio el Consejo Universitario expresa en principio su complacencia y voluntad de que continúe con la negociación para una eventual firma.

Hay que definir algunos aspectos, quién lo va administrar, la Universidad de Denver va a poner un intermediario, etc.

Una posible forma de trabajar que propone la Universidad de Denver es la siguiente. Piensan comenzar con cursos de muy alto nivel para gerentes, oficiales de gobierno, van a fijar una tarifa para esos cursos y darían los especialistas que en algunos casos serían para nosotros, la UNED estaría dando la infraestructura.

¿Cómo se van a establecer las tarifas? Una es que la UNED diga cuánto vale el alquiler del uso de las instalaciones, determinan el costo y le pagan a la UNED. La otra es tomar los gastos de las dos universidades y se van por partes iguales, estos aspectos no se han definido.



LIC. JOSE LUIS TORRES: Serían cursos presenciales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En algunos casos sí en otros una modalidad que se está utilizando con ILCE de México, que es semi-presencial.

* * *

Al respecto se toma el siguiente:

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce nota V.P.154, del 23 de junio de 1994, suscrita por la MBA. Anabelle Castillo, Vicerrectora de Planificación, en la que adjunta el borrador del Convenio de Cooperación e intercambio Educativo entre la UNED y la University College de la Universidad de Denver. También se reciben los dictámenes respectivos, emitidos por los señores Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, y el Ing. José Alberto Moya, Director de Planeamiento Administrativo.

Al respecto, el Consejo Universitario expresa, en principio, su complacencia y su voluntad de que se continúe con la negociación para una eventual firma de dicho convenio. ACUERDO FIRME

6. Informe del señor Rector sobre convenios y solicitud de autorización para contratar a una persona que se encargue con lo que es la Cooperación Internacional de la UNED

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Dado que ha habido un incremento bastante significativo en convenios y que se le ha planteado a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Educación, el proyecto de Centroamericanización. A la vez se ha constituido una comisión para la investigación de las necesidades de Centroamérica con \$96 mil que nos dio España.

Se le va a pedir a cada Ministro de Educación que nombre un oficial de cada ministerio, que sea el informante en la parte inicial y al final se reúnan en Costa Rica como parte de la comisión decisoria.

A este proyecto le veo bastantes posibilidades porque la UNESCO está interesada en apoyar esta iniciativa. La UNESCO considera



CONSEJO UNIVERSITARIO

21

que se debe hacer a todos los niveles y no solo a nivel universitario. España está dispuesto a cooperar en este proyecto, el Embajador está dispuesto a enviar una nota a todos los Ministros comunicando que ellos apoyarían la constitución de un sistema de educación a distancia a nivel centroamericano.

Hay tres alternativas. Una es que la UNED abra centros en todos demás países, la segunda es que haya centros de otros países que se asocien a la UNED y la tercera es que se cree un sistema de educación a distancia del cual seríamos parte.

La UNED daría los asesores, los materiales bajo la idea de un compromiso de que cada país elabore un cierto número de carreras. Esta es la idea que le interesa a la UNESCO y a España.

Se ha estado trabajando en la Vicerrectoría de Planificación en algunos de estos aspectos. Yo tengo una plaza de Asesor que tiene fondos y quiero solicitar autorización para llenar esa plaza con una persona que se encargue de la cooperación internacional. Estoy pensando en don Kennedy Rivera, él elaboró la descripción del proyecto básico de centroamericanización que se le entregó a los Ministros de Educación y Relaciones Exteriores. Me parece que hizo un excelente trabajo.

Después de conversar con él y ver los contactos que estableció a nivel centroamericano, creo que nos podría ayudar bastante.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Me parece muy importante que la UNED logre proyectarse a nivel centroamericano.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Cuando conversé con el señor Kenndy Rivera, me di cuenta que tiene muy buen contacto a nivel interno con personeros del BCI, AID y BID.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 6)

En atención a la solicitud planteada por el Sr. Rector, SE ACUERDA autorizar llenar la plaza de Asesor del Rector (de conformidad con el acuerdo tomado en sesión 787-89, Art. III, inciso 2), del 25 de enero de 1989) con una persona que se encargue con lo que tiene que ver con la cooperación internacional. ACUERDO FIRME



CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Dictamen de la Comisión Ad-Hoc, sobre el concurso Jefe Oficina de Relaciones Públicas

Se conoce dictamen de la Comisión Ad-Hoc, sobre el concurso Jefe Oficina de Relaciones Públicas.

* * *

Se somete a votación el nombramiento de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas quedando de la manera siguiente:

| | |
|--------------------------|----------|
| Gerardo Zúñiga Barrantes | 4 votos |
| Annie Umaña Campos | 1 voto |
| | 1 blanco |

Se somete a segunda votación quedando de la manera siguiente:

| | |
|--------------------------|----------|
| Gerardo Zúñiga Barrantes | 4 votos |
| Annie Umaña Campos | 1 voto |
| | 1 blanco |

* * *

Se decide dejar pendiente este asunto para la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12:05 p.m.

Dr. Celedonio Ramirez
RECTOR

mef**

Anexo: Reglamento de Donaciones a la Universidad Estatal a Distancia.



Anexo No. 1 al Acta No. 1100-94
del 3 de agosto de 1994

REGLAMENTO DE DONACIONES A LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

ARTICULO 1:

Este Reglamento contiene las normas que regulan la aceptación de bienes donados a la Institución, y que para estos efectos se clasifican de la siguiente manera:

- a. Donación de mobiliario, equipo, vestuario e implementos deportivos
- b. Donación de vehículos automotores
- c. Donación de inmuebles
- d. Donación de reactivos, productos vegetales, semovientes y otros similares
- e. Donación de obras de arte, objetos arqueológicos y de valor cultural
- f. Donación de dinero
- g. Donación de materiales de construcción y otros similares
- h. Donación de material bibliográfico y didáctico en general
- i. Donación de material y equipo de cómputo
- j. Legados y otros.

ARTICULO 2:

Para los efectos de este Reglamento, donación es la transmisión de bienes a la Universidad Estatal a Distancia sin compromiso de contraprestación por parte de la Institución.



ARTICULO 3:

Cualquier donación libre de compromiso para la Universidad podrá ser comunicada por alguno de sus funcionarios. Todo ofrecimiento de donar algún bien a la Institución debe ponerse en conocimiento del Director o Jefe de Oficina correspondiente, y éste lo trasladará por escrito y de inmediato al Vicerrector respectivo, según sea el caso, quien coordinará con el Vicerrector Ejecutivo los detalles de formalización, de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento.

ARTICULO 4:

Los Vicerrectores estudiarán de inmediato los proyectos de donación a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, y a la mayor brevedad los aprobará o no, según corresponda, considerando sus implicaciones económicos, presupuestarias, sociales, institucionales y legales, en especial lo dispuesto por el Título XIII del Código Civil.

La formalización de la donación será tramitada por la Oficina Jurídica y no generará honorario alguno.

ARTICULO 5:

Toda resolución de una Vicerrectoría sobre la aceptación o no de una donación, será informada a la mayor brevedad posible, al Consejo de Rectoría.

ARTICULO 6:

Los bienes donados a la Universidad para cualquiera de sus actividades, ya sean éstas de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil, o de administración, son bienes de la Institución y en ningún caso deben considerarse propiedad de los funcionarios, quienes tampoco podrán reclamar su pertenencia.

ARTICULO 7:

Todos los bienes obtenidos mediante donación deben ser inventariados e identificados dentro de las respectivas categorías, así como tratados con los mismos procedimientos con que se administran los demás bienes que constituyen el patrimonio de la Institución, de conformidad con el procedimiento que definirá el Vicerrector Ejecutivo.



ARTICULO 8:

Todo equipo automotor que ingrese como donación pasará a formar parte de la flotilla de vehículos de la Universidad Estatal a Distancia y su uso deberá someterse a las políticas, reglamentos y normas pertinentes de la Institución.

ARTICULO 9:

Se dará prioridad para la utilización del vehículo a la oficina, convenio o proyecto que haya obtenido la donación, todo de conformidad con los reglamentos y normas pertinentes.

ARTICULO 10:

Cuando se trate de inmuebles, antes de que se efectúe la donación, la Vicerrectoría de Planificación realizará en forma expedita un estudio para determinar si son apropiados, según el uso que se propone asignarles. Este estudio contemplará aspectos tales como ubicación, acceso, calidad del terreno, disponibilidad de servicios públicos, costos de operación y de mantenimiento tales como electricidad, agua, reparaciones, zonas verdes, vigilancia, etc., así como aquellos correspondientes a su situación legal: inscripción en el Registro Público, planos catastrados, impuestos, hipotecas, precarismo, etc.

La Oficina Jurídica será la encargada de hacer los trámites respectivos.

ARTICULO 11:

Cuando se trate de reactivos, productos alimenticios, granos, semillas, vegetales, semovientes y materiales de construcción, la Vicerrectoría correspondiente con la asistencia técnica que ella juzgue necesaria, realizará a la mayor brevedad posible el estudio para determinar la aceptación de tales donaciones.

ARTICULO 12:

Cuando se trate de obras de arte, objetos arqueológicos, objetos de valor cultural y otros de valor histórico, la Vicerrectoría Ejecutiva, con la asistencia técnica que ella juzgue necesaria



realizará el estudio para determinar la aceptación de tales donaciones, tomando en consideración además los aspectos legales del caso.

ARTICULO 13:

Todas las donaciones en dinero deberá ser recibida por la Sección de Tesorería de la Universidad, o depositada directamente por el donante en la cuenta corriente de la Universidad.

Estadas donaciones, salvo donaciones sin un fin específico, formarán parte de una partida presupuestaria especial, que se administrará como lo disponen los reglamentos y normas pertinentes en la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de garantizar que cumplan con el objetivo para el cual fueron donados.

ARTICULO 14:

Todo tipo de material bibliográfico, audiovisual, didáctico, o afín aceptado como donación, de acuerdo con el artículo 3 de este Reglamento, debe ser tramitado por medio de la Oficina de Biblioteca, para efectos técnicos y de registro. Cuando se trate de donaciones de materiales audiovisuales para los medios de comunicación social de la Universidad (cintas, cassettes, discos, etc.) el trámite adicional para efectos técnicos y de registro lo efectuará la Oficina de Audiovisuales. En ambos casos la Oficina Jurídica formalizará la donación.

ARTICULO 15:

Todo material bibliográfico, audiovisual, didáctico y afín que se recibe como donación en cualquier unidad académica o administrativa de la Universidad, será clasificado y registrado de acuerdo con las políticas establecidas en la Universidad para la adquisición y utilización de material bibliográfico.

ARTICULO 16:

Todo tipo de equipo de cómputo (terminales, microcomputadores, computadoras, perforadoras, verificadoras, unidades de cinta, unidades de disco, impresoras y otros equipos afines), para ser aceptado como donación o en calidad de préstamo debe ser previamente evaluado por la Comisión de Informática la que de manera expedita emitirá su criterio y recomendación.



ARTICULO 17:

Cuando un bien es cedido en calidad de préstamo a una dependencia académica o administrativa, para una determinada actividad o para un determinado funcionario, el depositario del bien, en representación de la Universidad, será responsable de su conservación, integridad y buen uso. Sin embargo, la Vicerrectoría Ejecutiva incluirá estos bienes en un registro especial para los fines conducentes.

ARTICULO 18:

Al término del plazo que se estableció para el préstamo a que se refiere el artículo anterior, la Universidad por medio de la Vicerrectoría correspondiente y del depositario, hará la devolución formal. Si quien hubiere prestado el bien resuelve cederlo definitivamente, éste pasará a constituir parte del patrimonio de la Universidad mediante una acción administrativa formal de la Oficina Jurídica de acuerdo con este reglamento.

ARTICULO 19:

Tanto el artículo 17 como el 18 de este reglamento, se aplican a los bienes procedentes directa o indirectamente de los convenios firmados por la Universidad Estatal a Distancia.

ARTICULO 20:

El funcionario que acepta, a nombre de la Universidad, alguna donación sin cumplir con lo que establece el presente Reglamento, podrá ser considerada falta grave y se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 21:

Este reglamento deroga cualquier disposición que se le oponga y rige a partir de su aprobación.